

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Anuncio

El Rectorado del Distrito, en vista de la Real orden de 28 de Abril último, publicada en la Gaceta de 1.º del actual, levantando la suspensión de concursos, ha comunicado á esta Junta lo que sigue:

«Para cumplimentar la Real orden de 28 del pasado, levantando la suspensión de los concursos y demás medios de proveer Escuelas, espero de V. S. que así se haga constar á la brevedad posible en el Boletín Oficial de la provincia, manifestando que no habiendo terminado en Marzo último el plazo de admisión de expedientes para el concurso de Febrero, queda abierto otro por un número de días igual á los que faltaban para cerrar la convocatoria, á contar desde el 20 del corriente.»

Se participa á los concursantes que el plazo que faltaba al anuncio publicado en el Boletín Oficial de 20 de Febrero, son siete días; dentro de cuyo término se admitirán instancias en pretensión de las Escuelas que en dicho periódico oficial aparecieron vacantes.

El Boletín de 10 de Marzo publicó una rectificación al concurso, anunciándose varias Escuelas, á las cuales pueden aspirar en el término de veinticinco días que faltaban á la publicación de la suspensión del concurso en dicho periódico oficial.

Habiendo incoado expediente de traslación, dentro del mismo Municipio, los Muestreros propietarios de Cifuentes, en Gracinos; Encinedo, en idem, y Villerico, en Truchas, quedan eliminadas las Escuelas de Valporquero, Robledo de Lesaña y Villar del Monte, que aparecieron en los Boletines de 20 de Febrero y 10 Marzo.

Todas las instancias que fueron presentadas antes de la suspensión, quedan admitidas en el concurso, pudiendo los interesados que tengan sus expedientes defectuosos, completarlos dentro del plazo de diez días.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

León 17 de Mayo de 1905.

El Gobernador-Presidente,

L. de Irazabal

El Secretario,

Manuel Capelo

### PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido de los partidos judiciales de La Vecilla y Riaño, en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de La Vecilla, 3 de Junio.

Ayuntamiento de Riaño, 7 de id.

La fecha de la contrastación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, se anunciará oportunamente por oficio á los Sres. Alcaldes-Presidentes, los cuales, recibido el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales sujetos á la comprobación, además del día en que han de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del Ayuntamiento, las responsabilidades en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 17 de Mayo de 1905.

El Gobernador Interino,

Fernando Venero

### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber á D. Alberto Vázquez Vivar, vecino de Oviedo, que el Sr. Gobernador ha acordado no admitir los registros nombrados «La Caridad» y «La Esperanza», solicitados en el Ayuntamiento de Lánzara, por ser defectuosa la designación de los mismos, quedando, por tanto, sin curso los expedientes respectivos, por lo que puede pasar á esta Jefatura á recoger las cartas de pago correspondientes.

León 13 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Sección facultativa de Montes

##### 7.ª REGIÓN

Con fecha del 6 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dice al Sr. Delegado de Hacienda lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil por D. Mariano Barreñada, D. Manuel Calvo y otros vecinos, en número considerable, de Berciaños del Camino, contra la provincia dictada por esa Delegación de Hacienda en 9 de Diciembre último, imponiendo multas y otras responsabilidades, por roturación arbitraria, en su totalidad, del monte público á cargo de este Ministerio, denominado «Valdematas»:

Resultando que la denuncia fué promovida por varios vecinos que denunciaron á otros del mismo pueblo, instruyéndose las oportunas diligencias y previo un reconocimiento del monte por el Ayudante de la 1.ª Sección, para practicar las tasaciones, como resultado del cual figuraban nuevos roturadores, se procedió á la ampliación de aquellas diligencias é instrucción de otras nuevas:

Resultando que los infractores hacen constar que han roturado algún terreno en la parte del término municipal conocido con el nombre de «Valdematas», que no ha sido monte y si terreno destinado á pastos, inscripto en el Registro de la propiedad á favor del cocejo y vecinos de Berciaños:

Resultando que el Ayudante valoró los pastos inutilizados por la roturación en 650'03 pesetas, y en 1.300'06 los daños y perjuicios causados al predio, acompañando el plano, registro y relación de los infractores:

Resultando que los recurrentes en su escrito de apelación manifiestan, que el terreno «Valdematas» no es monte, que es un terreno erial destinado exclusivamente á pastos de aprovechamiento común, sobre el que gravita un foro que pagan los vecinos al Excmo. Sr. Conde de Suprunza, y por último, que el Ayuntamiento, fandsdo en el art. 75 de la ley Municipal, acordó autorizar á los vecinos la roturación del terreno dividido en suertes:

Considerando que el predio en cuestión, no obstante el hecho de pertenecer al dominio directo de un particular, tiene que ser considerado como monte público, según lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1879, y sometido, por tanto, á las reglas establecidas por la Administración, para el régimen de los montes públicos:

Considerando que el monte citado figura en los planes de aprovechamientos de la provincia, y no se ha autorizado por este Centro directivo ni por el Ministerio la roturación denunciada:

Esta Dirección general ha acordado confirmar el acuerdo apelado de esa Delegación de Hacienda, desestimando el recurso.»

Lo que con inclusión del expediente, comunico á V. S. para su conocimiento, é de los interesados y demás efectos.»

Lo que para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia.

León 13 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe de la Región, Juan G. Ubieta.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna interin no satisfagan las cuotas que adeudan.*

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria que ejercian	FECHA de la insolvencia			Período á que corresponde la cuota	Cuotas que representan Pta. Cs.
				DIA	MESE	AÑO		
1	D. Enequiel Martínez	Villanueva		28	Enero	1904	3.º trimestre de 1902.	52 90
2	D. Aureliano González	Castrocontrigo	Tabernas	30	Marzo	1905	3.º y 4.º de 1904.	27 88
3	Patricio Palacio Rubio	Palaciquinos		30	Idem	1905	3.º idem.	18 89
4	Felipe Alonso	Astorga	Médico	30	Idem	1905	Idem idem	94 75
5	Antonio Arnae	Idem	Zapatero	30	Idem	1905	Idem idem	8 58
6	Acausio Bailen	Idem	Botero	30	Idem	1905	Idem idem	8 58
7	Enilio Cuevas	Idem	Rejero	30	Idem	1905	Idem idem	8 58
8	Eusebio Monge	Idem		30	Idem	1905	Idem idem	17 87
9	Francisco San Pedro	Idem	Especulador en huevos	30	Idem	1905	Idem idem	87 20
10	Felipe Cordero	Idem	Molino	30	Idem	1905	Idem idem	13 68
11	Gregorio Garcia	Idem	Una piedra de chocolate	30	Idem	1905	Idem idem	17 87
12	Gregorio Garcia López	Idem	Confitero	10	Idem	1905	Idem idem	35 74
13	Justo Rodriguez	Idem	Agencia	10	Idem	1905	Idem idem	107 22
14	Mariano Leon	Idem		30	Idem	1905	Idem idem	8 58
15	Telesforo Pérez	Idem	Comestibles	30	Idem	1905	Idem idem	18 59
16	Agapito Gojio	Idem	Molino	30	Idem	1905	1.º y 4.º idem.	27 16
17	Leocicio López	Idem	Veterinario	10	Idem	1905	4.º idem	16 73
18	Serafin Garcia	Idem		30	Idem	1905	Idem idem	17 14
19	D. Pitar Redondo	Idem		10	Idem	1905	Idem idem	8 58
20	D. Vicente Pallares	Idem	Venta de quincalla fina	30	Idem	1905	3.º idem	82 56
21	Comesino Enriquez y Fernandez	Riño	Abogado	30	Idem	1905	4.º idem	34 88
22	Donato Rodriguez	Castrol	Ferreteria	30	Idem	1905	Idem idem	58 97
23	Indalecio José	Sabero	Venta de carnos	30	Idem	1905	Idem idem	14 29
24	Antonio Revuelto	Riño	Frutas	30	Idem	1905	Idem idem	18 58
25	Emiliano Alvarez del Cantor	Valderrueda	Tabernas	30	Idem	1905	Idem idem	18 94
26	Gregorio Pérez Prieto	Esanade	Idem	30	Idem	1905	Idem idem	13 94
27	Miguel Tutor	Valderrueda	Venta de vinos	30	Idem	1905	Idem idem	41 26
28	Faustino Rivón	Ponferrada	Tabernas	30	Idem	1905	3.º y 4.º idem.	34 32
29	Fermin Francisco	Idem	Fábrica de gaseosas	30	Idem	1905	Idem idem	32 42
30	Angel León Tegidos	Idem	Veterinario	30	Idem	1905	Idem idem	31 45
31	Felipe Carrero	Idem	Barbero	30	Idem	1905	Idem idem	17 16
32	David González y González	Noceda	Herrero	30	Idem	1905	Idem idem	10 00
33	Eduardo López Alvarez	Los Barrios de Salas	Venta de vino al por mayor	30	Idem	1905	Idem idem	60 04
34	José Antonio Núñez Galalia	Bombibre	Tejidos al por menor	30	Idem	1905	4.º idem	52 89
35	José Antonio Núñez	Idem	Merceria	30	Idem	1905	Idem idem	23 59
36	José González	Idem		30	Idem	1905	Idem idem	23 59
37	Juan Blanco	Idem		30	Idem	1905	Idem idem	23 59
38	Francisco M. Montero	Idem	Notario	30	Idem	1905	Idem idem	36 88
39	Ramiro G. Rodriguez	Idem	Horno de pan	30	Idem	1905	Idem idem	6 14
40	Rufael Soto	San Esteban de Valdeusa	Ultramarinos	30	Idem	1905	1.º y 4.º idem.	42 50
41	Constantino Rodriguez	Idem	Tabernas	30	Idem	1905	Idem idem	21 46
42	Aurelio Tabaco	Arganz	Médico	30	Idem	1905	Idem idem	42 89
43	Diego Sola	Cacabelos	Zapatero	30	Idem	1905	1.º idem.	6 44
44	José Rodriguez	Idem	Idem	30	Idem	1905	Idem idem	6 43
45	Santiago Méndez	Curacedelo	Sal al por mayor	30	Idem	1905	Idem idem	88 70
46	Aurelio Bello	Villafrauca del Bierzo	Carpintero	30	Idem	1905	Idem idem	8 58
47	Mannel Armesto	Idem	Venta de calzado	30	Idem	1905	Idem idem	12 58
48	Mannel Celada	Idem	Panadero	30	Idem	1905	Idem idem	12 51
49	Aurelio Lago	Idem	Cucha dos caballeros	30	Idem	1905	Idem idem	18 44
50	Mannel López	Idem	Zapatero	30	Idem	1905	Idem idem	8 58
51	D. Gabriela Carames	Valdeocia de Don Juan	Ultramarinos	31	Diciembre	1904	3.º idem.	23 59
52	D. Enrique Valdivieso	Idem	Especulador en cereales	31	Idem	1904	Idem idem	160 83
53	Federico Gallego	Idem		31	Idem	1904	Idem idem	2 86
54	Santiago Capdevila	Villafrauca del Bierzo	Carpintero	31	Idem	1904	2.º y 3.º idem.	17 20
55	Aurelio Bello	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	17 20
56	Mannel Paradol	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	17 20
57	Mannel Armesto	Idem	Calzado	31	Idem	1904	3.º idem.	16 58
58	Mannel Celada	Idem	Panadero	31	Idem	1904	Idem idem	12 51
59	Aurelio Lago	Idem	Cucha dos caballeros	31	Idem	1904	Idem idem	16 44
60	Mannel López	Idem	Zapatero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
61	Hermilio Santos	Santas Murtas	Taberna	30	Marzo	1905	3.º y 4.º idem.	21 44
62	José Rojo	Idem	Merceria	30	Idem	1905	Idem idem	37 16
63	Marcelino Lorenzo	Idem	Idem	30	Idem	1905	Idem idem	10 00
64	José Antonio Núñez	Bombibre	Idem	31	Diciembre	1904	1.º de 1903.	23 59
65	José González	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	23 59
66	Juan Blanco	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	23 59
67	Antonio Ferrer	Ponferrada	Tejidos al por menor	31	Idem	1904	Idem idem	63 98
68	Pedro González	Idem	Tablajero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
69	Angel León	Idem	Veterinario	31	Idem	1904	Idem idem	15 73
70	Felipe Cauero	Idem	Barbero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
71	Antonio Carreras	Idem	Horno de pan	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
72	Fermin Francisco	Idem	Fábrica de gaseosas	31	Idem	1904	Idem idem	16 01
73	Eduardo López	Los Barrios de Salas	Vinos al por mayor	31	Idem	1904	1.º y 2.º idem.	60 04
74	Constantino Rodriguez	San Esteban de Valdeusa	Taberna	31	Idem	1904	1.º y 2.º de 1904.	21 46
75	Felipe Delgado	Benavides	Artesado de consumos	31	Idem	1904	1.º, 2.º y 3.º idem.	138 33
76	Angel Delgado	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	41 16

Número de Cédula	Nombres y apellidos de los Industriales	Vecindad	Industria que ejercían	FECHA de la Inscripción			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan
				DIA	MES	AÑO		
77	D. Arsenio Fuentes	Valderas	Coche para viajeros	31	Diciembre	1903	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1904	225 17
78	Juan Pascual Negral	Fuentes de Carbajal	Herrero	31	Idem	1904	Idem idem	15 01
79	Juan Pascual Negral	Idem	Idem	31	Idem	1903	Idem idem	13 36
80	Felipe Cordero	Campazas	Herrero	31	Idem	1904	Idem idem	15 01
81	Patricio Palacios	Palarquinos	Idem	31	Idem	1904	2.º y 3.º idem	37 18
82	Teleforo Perez	Astorga	Comestibles	31	Idem	1904	3.º idem	18 59
83	Juan Rodriguez	Idem	Agencia	31	Idem	1904	Idem idem	107 22
84	Francisco San Pedro	Idem	Especulador en huevos	31	Idem	1904	Idem idem	87 20
85	Felipe Cordero	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	13 58
86	Gregorio Garcia	Idem	Una piedra chocolate	31	Idem	1904	Idem idem	17 87
87	Sasobio Monge	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	17 87
88	Gregorio Garcia	Idem	Confitero	31	Idem	1904	Idem idem	35 74
89	Atanasio Baylor	Idem	Barbero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
90	Mariano León	Idem	Herrero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
91	Antonio Arias	Idem	Zapatero	31	Idem	1904	Idem idem	8 58
92	Serafín Garcia	Idem	Taberna	31	Idem	1904	1.º, 2.º y 3.º idem	45 78
93	D. Pular Redondo	Idem	Idem	31	Idem	1904	2.º y 3.º idem	14 31
94	D. Emilio Cuevas	Idem	Relojero	31	Idem	1904	3.º idem	8 58
95	José Antonio Garalla	Bembibra	Tejidos por menor	31	Idem	1904	Idem idem	52 89
96	El mismo	Idem	Mercedía	31	Idem	1904	Idem idem	29 59
97	D. José González	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	23 59
98	Juan Blanco	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	29 59
99	Francisco N. Montero	Idem	Notario	31	Idem	1904	Idem idem	35 98
100	Miguel Tutor	Valderrueda	Taberna	31	Idem	1904	Idem idem	41 46
101	Emiliano Alvarez	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	18 94
102	Gregorio Pérez	Basante	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	13 94
103	Camerino Enriquez	Riño	Abogado	31	Idem	1904	Idem idem	34 88
104	Donato Rodriguez	Castroal	Ferretería	31	Idem	1904	Idem idem	58 97
105	Indalecio José	Sabero	Venta de carne	31	Idem	1904	Idem idem	14 29
106	Antonio Revuelta	Riño	Frutas	31	Idem	1904	Idem idem	18 58
107	Alfredo Fernández	Corbón	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	13 94
108	Casimiro Martínez	Armuña	Taberna	31	Idem	1904	Idem idem	10 72
109	Francisco Lara	Valverde	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	10 72
110	Santiago Méndez	Carracedelo	Sal al por mayor	31	Idem	1904	Idem idem	88 75
111	Manuel Martínez	Cacabelos	Tejidos por menor	31	Idem	1904	1.º, 2.º y 3.º idem	158 78
112	Joaquín Fernández	Idem	Café económico	31	Idem	1904	Idem idem	42 90
113	José Rodríguez	Idem	Idem	31	Idem	1904	Idem idem	19 32
114	Diego Cala	Idem	Zapatero	31	Idem	1904	Idem idem	19 29
115	Agustín Valderras	La Bañeza	Idem	28	Febrero	1905	3.º idem	65 78
116	El mismo	Idem	Idem	28	Idem	1905	4.º idem	85 78
117	D. Simón Marcoe	García	Taberna	31	Enero	1905	2.º, 3.º y 4.º idem	32 16
118	Fraucisco Prieto	Hospital de Orbiga	Veterinario	31	Idem	1905	3.º y 4.º idem	27 16
119	Maximino Díez	Manilla de las Mulas	Tejidos por menor	31	Idem	1905	Idem idem	105 80
120	Nicolás Valderrey	La Bañeza	Idem	28	Idem	1905	1.º idem	17 16
121	Matías Blanco	Idem	Idem	28	Idem	1905	Idem idem	8 58
122	Dionisio Prieto	Villamuriel	Idem	31	Diciembre	1905	1.º, 3.º y 4.º idem	20 01
123	Benjamin Piñón	Santa Cristina	Idem	31	Idem	1905	Idem idem	20 01
124	Alfredo Fernández	Corbón	Idem	31	Idem	1905	4.º idem	13 94
125	D. Justa Prieto	Valderas	Tablajera	30	Marzo	1905	2.º idem de 1901	11 44
126	Martín Garcia	Idem	Venta pescados frescos y salados	30	Idem	1905	Idem idem	18 58
127	D. Tomás Méndez	Valdevimbre	Idem	8	Abril	1905	4.º idem	48 01
128	Justo Martínez	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	12 87
129	Miguel Pérez	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
130	Antonio Alvarez	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
131	Dionisio Alvarez	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
132	Gregorio Aparicio	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
133	Isidoro Garcia	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
134	Jacinto Alvarez	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
135	Lorenzo Borrás	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
136	Melchor Vecino	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
137	Modesto Ferrero	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
138	Pedro Garcia	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
139	Santos Casas	Idem	Idem	8	Idem	1905	Idem idem	5 01
140	Carlos Aragón	La Robla	Fonda	30	Marzo	1904	3.º idem de 1902	28 68
141	El mismo	Idem	Cantina	30	Idem	1904	Idem idem	4 64
142	D. Gabriel Melcoid	Valdesamerio	Idem	27	Febrero	1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	9 29
143	José Moreno	San Justo de la Vega	Idem	1	Idem	1904	1.º idem	1 90
144	Agustín Prieto	Almanza	Idem	1	Idem	1904	1.º idem	13 94
145	Nicasio Prieto	Valdevimbre	Idem	28	Enero	1904	Idem idem	48 01
146	Higinio Blanco	Idem	Idem	28	Idem	1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	8 01
147	Gregorio Aparicio	Idem	Idem	28	Idem	1904	1.º idem	5 01
148	Lorenzo Borrás	Idem	Idem	28	Idem	1904	Idem idem	5 01
149	Melchor Vecino	Idem	Idem	28	Idem	1904	Idem idem	5 01
150	Ignacio Rey	Valderas	Fábrica aguardiente	30	Marzo	1904	Idem idem	164 40
151	José Carrero	Idem	Establecto enseñanza un Profesor	30	Idem	1904	Idem idem	22 97
152	Melchor Guzmán	Idem	Arriendo consumos	30	Idem	1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	326 92
153	Manuel Gelada	Villafrares	Idem	28	Febrero	1904	Idem idem	50 01
154	Manuel López	Idem	Idem	29	Idem	1904	Idem idem	34 31
155	Leopoldo Luna	Cacabelos	Idem	29	Idem	1904	3.º y 4.º idem	36 46
156	Joaquín Fernández	Idem	Idem	29	Idem	1904	1.º, 3.º y 4.º idem	42 87
157	Diego Cels	Idem	Zapatero	29	Idem	1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	45 73
158	Manuel Luvo	Idem	Idem	29	Idem	1904	Idem idem	57 16
159	Luis Rodriguez	Idem	Taberna	29	Idem	1904	Idem idem	94 31

(Se continuará)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 2 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

### GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES.—(Continuación)

Fecha de entrada de la reclamación en las Oficinas del Estado			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número del que figura en el expediente de clasificación de los créditos	Número de la reclamación	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DIA	MESES	AÑO							
11	Agosto...	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98	46	5	997 Blas Mayoral Baldomero	Cabo		86,20
9	Abril...	1901	Febrero 96 á Diciembre 98		6	998 Julián Herrera López	Sargento		884,06
25	Idem...	1901	Febrero 96 á Diciembre 98		7	999 Pedro Canales Taravilla	Corneta		518,20
1	Mayo...	1901	Febrero 96 á Diciembre 98		8	1.000 Mateo Morano Arroyo	Soldado		504,06
19	Junio...	1902	Febrero 96 á Diciembre 98		9	1.001 Cuelo Igual Totolano	Cabo		524,40
18	Abril...	1900	Abril á Agosto 98		13	1.002 Manuel Ouesta García	Soldado		227,70
25	Junio...	1900	Febrero 96 á Septiembre 98		14	1.003 Vicente García Delgado	Idem		487,85
16	Noviembre...	1900	Marzo á Diciembre 96		15	1.004 Miguel Gómez Cerezo	Idem		190,20
1	Abril...	1901	Febrero 96 á Julio 98		16	1.005 Leonardo González García	Idem		620,10
23	Junio...	1901	Febrero á Agosto 98		18	1.006 Manuel Bayes de la Torre	Idem		190,50
30	Idem...	1901	Febrero 96 á Junio 97		19	1.007 Pedro Ordoñez Escudero	Idem		285,50
24	Julio...	1901	Marzo á Julio 98		20	1.008 Gonzalo Mousto Jiménez	Idem		149
6	Agosto...	1901	Febrero 96 á Octubre 97		21	1.009 Solustiano Mchedano Jiménez	Idem		356,06
10	Septiembre...	1901	Diciembre 96 á Octubre 98		22	1.010 Manuel Calle Muñoz	Idem		804
28	Octubre...	1901	Abril 97 á Febrero 98		23	1.011 Juan de Tena Sanchez	Idem		418,40
11	Noviembre...	1901	Septiembre á Novbra. 98		24	1.012 Vicente Navarro Dolz	Idem		92,16
18	Idem...	1901	Agosto 96 á Enero 97 y Febrero á Diciembre 98		25	1.013 José García Gostanza	Cabo		426,55
23	Idem...	1901	Enero á Agosto 97		26	1.014 Cipriano Real Martín	Soldado		189,66
24	Idem...	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98		27	1.015 Pedro Aldama Carbajal	Idem		301,75
30	Idem...	1901	Septiembre 96 á Febrero 98		28	1.016 Juan Lopez González	Idem		224,30
24	Diciembre...	1901	Septiembre 96 á Junio 97		30	1.017 Pedro José Galvoz	Idem		199,80
1	Enero...	1902	Septiembre 96 á Octubre 98		31	1.018 Francisco Acosta Sánchez	Idem		405,15
12	Idem...	1902	Febrero 96 á Diciembre 97		32	1.019 José Cordá Picón	Idem		490,25
14	Idem...	1902	Septiembre 96 á Marzo 97		34	1.020 Manuel Alcazar Jiménez	Idem	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50	152,50
15	Idem...	1902	Febrero 96 á Enero 97		35	1.021 José Salazar Gómez	Idem		207,20
23	Idem...	1902	Febrero 96 á Octubre 97		37	1.022 Arturo Giménez Morán	Idem		423,26
24	Idem...	1902	Febrero 96 á Diciembre 98		39	1.023 Juan Jaqué Mazañas	Idem		202
26	Idem...	1902	Septiembre 96 á Junio 97		40	1.024 Mariano Biosa Clemente	Idem		112,05
2	Febrero...	1902	Enero á Julio 97		41	1.025 Felipe Arrabal Iglesias	Idem		120,20
7	Idem...	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97		42	1.026 José Sánchez Sanchez	Idem		278,30
20	Idem...	1902	Febrero 96 á Noviembre 97		43	1.027 Lorenzo Apolo Escobar	Idem		240
22	Idem...	1902	Febrero 96 á Marzo 97		44	1.028 Mateo Martín García	Idem		352,20
23	Idem...	1902	Febrero 96 á Junio 97		45	1.029 Francisco Gómez Badón	Idem		187,85
28	Idem...	1902	Febrero 96 á Septiembre 97		46	1.030 José Torres Mateo	Idem		275,80
1	Marzo...	1902	Febrero 96 á Diciembre 98		47	1.031 Juan Ruiz Soriano	Sargento		98,16
9	Mayo...	1902	Marzo á Noviembre 98		49	1.032 Vicente Mirón López	Soldado		194,25
12	Marzo...	1902	Febrero 96 á Marzo 97		50	1.033 Marcelino Núñez Rivera	Idem		320,30
16	Idem...	1902	Octubre 97 á Septiembre 98		51	1.034 Rafael Villegas Pichardo	Idem		153,40
4	Abril...	1902	Marzo á Noviembre 98		54	1.035 Diego Basteiro Adrial	Idem		249,50
28	Idem...	1902	Marzo á Octubre 98		55	1.036 Bautista Casero González	Idem		338,50
26	Idem...	1902	Marzo 96 á Diciembre 98		56	1.037 Pedro Márquez Lozano	Idem		468,26
2	Mayo...	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97		57	1.038 José Simón Guarquec	Idem		175,70
25	Idem...	1902	Enero 97 á Julio 98		58	1.039 Miguel Prieto Meuzano	Idem		408,90
18	Junio...	1902	Septiembre 96 á Junio 98		60	1.040 Buenaventura López Palacios	Idem		368,25
23	Idem...	1902	Septiembre 96 á Junio 97		61	1.041 José Sarrano Cubelles	Idem		108,05
26	Idem...	1902	Septiembre 96 á Junio 98		62	1.042 Lorenzo Abella Domenech	Idem		274,66
27	Idem...	1902	Enero 97 á Julio 98		63	1.043 Cipriano Villanueva Galligo	Idem		278,00
7	Julio...	1902	Febrero 96 á Noviembre 97		64	1.044 Pedro Tomás Ibañez	Idem		858
14	Septiembre...	1902	Marzo á Diciembre 98		65	1.045 Santiago Sobrano Hernández	Idem		181,70
18	Diciembre...	1903	Febrero 96 á Diciembre 98		70	1.046 Andrés del Rio Panilla	Corneta		354,95
14	Abril...	1900	Junio 96 á Febrero 98	40	4	1.047 Hermenegildo Hernández Aparicio	Soldado		6,75
17	Julio...	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97		5	1.048 Manuel Fernández Rodríguez	Idem		81,25
6	Mayo...	1902	Junio 96 á Septiembre 97		7	1.049 Ramón Matudón Graells	Idem		302,40
18	Idem...	1902	Octubre 97 á Diciembre 97		12	1.050 José Gamón Miguels	Idem		81,40
10	Idem...	1902	Septiembre 96 á Diciembre 97		13	1.051 José Irizar Murúa	Idem		70,10
20	Idem...	1902	Marzo 96 á Junio 98		14	1.052 Fermín Jiménez Sanz	Idem		99,30
23	Idem...	1902	Septiembre 96 á Septiembre 97		15	1.053 Francisco Gómez Trujillo	Idem		165,85
24	Idem...	1902	Febrero 97 á Septiembre 97		16	1.054 Gregorio Carenica Redondo	Idem		291,84
25	Idem...	1902	Septiembre 96 á Junio 97		17	1.055 Ramón Solares Balaguer	Idem	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 12	81,45
27	Idem...	1902	Julio 96 á Diciembre 97		18	1.056 Santiago Arizaga Acha	Idem		410,00
27	Idem...	1902	Noviembre 97 á Junio 98		19	1.057 José Cordá Mora	Idem		105,85
2	Junio...	1902	Junio 96 á Diciembre 97		20	1.058 José Martínez Martínez	Idem		236,95
2	Idem...	1902	Junio 96 á Septiembre 97		21	1.059 Domingo Albite González	Idem		412,05
2	Idem...	1902	Noviembre 97 á Marzo 98		23	1.060 Miguel Sastre Marcondes	Idem		73,80
3	Idem...	1902	Diciembre 96 á Agosto 97		24	1.061 Antonio Bujadas García	Idem		112,05
5	Idem...	1902	Noviembre y Diciembre 97		27	1.062 Antonio Andrés Navarro	Idem		103,80
7	Idem...	1902	Marzo 97 á Septiembre 97		28	1.063 Domingo Orcullo Sandaña	Idem		178,78
9	Idem...	1902	Septiembre 96 á Novbre. 97		29	1.064 Santiago Conde Marañez	Corneta		169,35
11	Idem...	1902	Junio 96 á Febrero 98		30	1.065 Eulogio Mayoral Murata	Soldado		378,80
11	Idem...	1902	Febrero 97 á Enero 98		31	1.066 Sebastián Gutiérrez Tejada	Cabo		218,42

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO

DE LA SESION DE 5 DE MAYO DE 1905

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a los doce y media con asistencia de los Sres. Lue...

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. Berjón, por encontrarse enfermo.

Se dio lectura de una comunicación del Regente de la Imprenta...

Se leyeron varios dictámenes que quedaron sobre la mesa.

En votación ordinaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder moratoria al Ayuntamiento de Santa Cristina para pagar atrasos por contingente.

Aprobar las Ordenanzas municipales de Crémenses, con algunas modificaciones.

Devolver las de Villamartin de Don Sancho.

Ratificar diferentes acuerdos de la Comisión provincial conciliadora de varias autorizaciones para litigar a varios Ayuntamientos y Juntas administrativas...

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el ramo de Fomento desde la última reunión semestral.

Aprobar los proyectos y presupuestos para construcción de un puente en Cerecedo, sobre el río Porma; otro sobre el Ombiño, en Lorio, y otro sobre el río Valcarlos, en el pueblo de Trubledo.

Conceder a Máximo Martínez, de Grajal de Campos, un socorro para la lactancia de dos niños.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el ramo de Hacienda, desde la última reunión semestral.

Enterada del acuerdo de la Comisión provincial fecha 4 de Febrero último, según el cual se anunció el socorro diario que se entregó a los presos, se acordó en votación ordinaria: 1.º Ratificar el referido acuerdo. 2.º Que teniendo en cuenta que el aumento representa 10 pesetas más de gasto diario, subsista aquél hasta el día en que los mercados de esta capital señalen para las harinas el precio de 4 pesetas 50 céntimos los 11 y medio kilogramos.

Quedó acordado reclamar antecedentes para resolver la reclamación de varios vecinos de Arganza, contra un repartimiento.

Se acordó remitir a informe del Sr. Director del Hospicio de Astorga, la instancia del acogido Genacio Blanco, pidiendo una gratificación por desempeñar la escuela, y autorizar a la Comisión para que resolviera en justicia.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, con motivo del acuerdo de la Diputación fecha 7 de Diciembre último, para aclarar la situación del Cajista temporero D. Marcos González, se acordó, en votación ordinaria: 1.º Dejar sin efecto el acuerdo referido, respecto a que la provisión de las plazas de

Cajistas de la Imprenta, se haga un jornaleros y, por consiguiente, que D. Marcos González sea considerado para los efectos del percibo de haberes, como todos los demás empleados. 2.º Que para convertir el nombramiento de Cajista definitivo a favor de D. Marcos González, se ponga el interesado en las condiciones que exigen los artículos 4.º y 6.º del Reglamento, a cuyo efecto quedó nombrado el tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Sr. Inspector de la Imprenta; Diputado, D. Miguel Gutiérrez, y Regente del expresado Establecimiento tipográfico.

El Sr. Pallerés retiró el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración referente a este asunto.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que el autor de la instancia de D. Primitivo Alvarez Armesto, ofreciendo un retrato del P. Isla, pintado al óleo, en cuyo dictamen propuso se acepte el obsequio del Sr. Armesto, dándole el más sincero testimonio de gratitud, y teniendo en cuenta la situación económica poco favorable de la provincia, se acuerda gratificar al autor con la cantidad que estime oportuna, consignándose la cifra en el primer presupuesto que se forme, los Sres. Pallerés y de Miguel Santos, si bien conformes en que se acepte con mucho gusto el magnífico cuadro, pues se trata de una obra de arte que admira y aplaude, pudiendo suceder que si fuera de precedente para lo sucesivo, y que diese lugar a que se gratificasen obras que no reuniesen condiciones artísticas, por lo que entendían, con sentimiento, en el presente caso, que no debía acordarse gratificación alguna.

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, quedó acordada en votación ordinaria la aprobación del dictamen, y que se conceda al Sr. Armesto una gratificación de 500 pesetas, cuya cifra se consignará en el primer presupuesto ordinario que se forme.

Después de dar explicaciones el Sr. Jolis respecto a los gastos producidos en el Hospicio de León sobre el mayor consumo de carne, vino y bacalao, que obedecían a las enfermedades de los acogidos, se acordó:

1.º Ratificar las reformas introducidas sobre esta particular por la Comisión provincial.

2.º Que se ruegue al Sr. Director del Hospicio ponga en ejecución el acuerdo de 7 de Febrero, y tenga en cuenta que si los acogidos de ambos sexos han de seguir utilizando la ración extraordinaria como enfermos, proponga a la Comisión provincial si conviene pasarse al Hospicio a Casa de Misericordia, por considerar más económicas las estancias en dichos Establecimientos; y

3.º Que se dé un voto de gracias a los Sres. Jolis y Fernández Balbuena, Directores que fueron de los Hospicios de Leon y Astorga.

Se concedió moratoria al Ayuntamiento de Carrandelos para satisfacer atrasos de contingente provincial, bajo las condiciones que se fijan en el acuerdo.

En votación ordinaria se acordó desestimar las instancias de D. Francisco Cañón y D. Pedro Villa, reclamando contra un reparto practicado por el Ayuntamiento de La Robla.

Vista la comunicación del Sr. Juez de primera instancia de Astorga, a

la cual acompaña el expediente sobre tasación y pago de costas judiciales contra el Presidente y Consejo del pueblo de San Román de la Vega, en el pleito que le promovió el Administrador de la Real Hermandad del Hospital de las Cinco Ligas, establecido en Astorga, se acordó en votación ordinaria contestar al señor Juez de primera instancia de Astorga, que la Comisión provincial ya indicó al Sr. Gobernador en 9 de Diciembre de 1904, que podía utilizar la Junta administrativa de aquel pueblo, como medio de satisfacer la deuda, el reparto vecinal, sin que ésto represente una imposición, pues nadie mejor que dicha Junta puede recoger los medios que crea más eficaces para obtener la recaudación necesaria a los efectos del pago.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, a consecuencia del estudio de las cifras del presupuesto refundido de 1904, aprobado por la Diputación en 19 de Septiembre del mismo año, se ha fijado en que, cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial en 24 de Junio de aquel año, se consignaron 15.000 pesetas en el concepto de calamidades, de cuyo crédito no se ha podido disponer, porque no es fácil determinar las pérdidas que tuvieron los pueblos a quienes el crédito se refería, para distribuir equitativamente las 15.000 pesetas; y 20.000 pesetas con destino a calefacción del Palacio provincial por vapor, se acordó, en votación ordinaria: 1.º Que la Gerencia, al liquidar en 30 de Junio próximo, actualice estas cifras y forme después un presupuesto extraordinario donde comprenda, además del crédito de 20.000 pesetas para instalación de calefacción, las ampliaciones de crédito en los capitulos del de 1905 que resulten inaudientemente dotados.

Enterada de las cuentas de accorros pagados por la Caja provincial a los penados que por haber de cumplir sus condenas en las prisiones afectivas a cargo del Estado, son de cuenta de éste, se acordó en votación ordinaria: 1.º Que por el Sr. Presidente de la Diputación provincial se dirija una instancia, acompañada de la documentación oportuna, al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, pidiendo dicte las órdenes oportunas para que el Estado reintegre a esta Corporación, las 2.231 pesetas 50 céntimos a que ascienden los accorros anticipados desde 1.º de Enero de 1904 a 31 de Diciembre de 1904, y reordenando, a la vez, las anteriores instancias reclamando los anticipos atrasados. 2.º Que se interese de los Sres. Diputados a Cortes por esta provincia gestionen el precto y favorable despacho de esta pretensión.

Enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Abril último, por la cual se concede a lo pedido por la Diputación en 21 de Diciembre del año anterior, referente a que se modificase la Real orden de 22 de Diciembre del mismo año, que autorizó el presupuesto ordinario para 1905, rebajando ciertos aumentos de gastos para el personal de los Hospicios de León, Astorga, Casa de Maternidad y Casa-Cuna de Ponferrada, se acordó, conforme propone la Comisión de Hacienda: 1.º Que se considere autorizado el presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1905, con las mismas cifras y distribución de

ingresos y gastos que el aprobado por la Diputación en 27 de Octubre de 1904. 2.º Que como consecuencia de este acuerdo y de la Real orden de 15 de Abril último, se reconozcan los aumentos desde 1.º de Enero del año actual, según fueron votados por la Diputación.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas de sesión, se levanta ésta, señalando para el orden del día de la mañana, los dictámenes leídos y demás asuntos.

Leído 8 de Mayo de 1905.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Con el fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al millarimetro del año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas y bajas, desde la publicación de esta situación en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

Villadonga Quintana del Castillo Valdevimbre

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana del mismo para 1906. Durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones oportunas.

La Robla 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Guillermo Izpiaga.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Terminado el apéndice al millarimetro de la riqueza territorial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se anuncia quedar expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días. Durante el cual se oirán reclamaciones; pasado no serán atendidas.

Murias de Paredes 13 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Rozas.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Terminados los apéndices al millarimetro que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1906, quedan expuestos al público por término de quince días. Durante los que pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca del Bierzo 13 de Mayo de 1905.—Alfonso Meneses.

Según me participa Angela González, vecina de Valmille de Ariba, el día 11 del corriente se ausentó de la casa materna su hijo Inodoro



Alba Gonzalez, de 19 años de edad, ignorando el punto adonde se dirigió.

Las señas del mismo son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, cara redonda; viste traje de pana negra, calza botas negras y lleva sombrero blanco.

Lo que se hace público para que, de ser habido, sea conducido á mi autoridad.

Villafraanca del Bierzo 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Alfonso Meneses.

#### Alcaldía constitucional de Algodafes

Según me participa el vecino de esta villa, D. Vicente García Herrero, el día 8 del corriente, á las siete de la tarde, le despareció una finca de su propiedad una yegua, de edad 7 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos, pelo bayo; lleva cabezón de vaqueta, nuevo, y está herrada de las manes.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle dicha yegua, se sirva dar conocimiento á su dueño, quien pagará á recogerla.

Algodafes 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Morino.

Don Felipe Ordás Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdeavimbra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado practicar un deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, sendas, veredas, praderas y demás terrenos que pertenecen al común de vecinos, cuya operación dará principio una vez hayan transcurrido quince días desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, asociándose ésta, si lo estima conveniente, de dos ó más peritos conocedores del terreno, practicando dicha Comisión cuantas diligencias sean necesarias hasta dejar definitivamente fijados los límites del terreno que aparecea intruso en las fincas por los particulares.

Y á fin de que las operaciones del deslinde y amojonamiento se lleven á efecto, la citada Comisión anunciará al público los terrenos por donde ha de ser principio, por: que los dueños de las fincas colindantes con los mismos, puedan, si lo estiman conveniente, concurrir á presenciar dicha operación, al objeto de que el que se crea perjudicado, pueda presentar al Ayuntamiento las reclamaciones que crea los asienta, dentro de los ocho días siguientes de terminado el deslinde y amojonamiento; pues pasado este plazo sin haberlo verificado, no será oída ninguna reclamación que á este objeto se refiera, quedando á disposición del Ayuntamiento las fincas ó terrenos que resulten intrusados.

Valdeavimbra 15 de Mayo de 1905.—Felipe Ordás.

#### ACTUADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia é instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se señala el día 24 del actual, á las once de la mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes que, en calidad de Vocales, han de formar parte de la

Junta de partido en esta capital; cuyo acto será público y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en León á 13 de Mayo de 1905.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 29 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo prevenido en el artículo 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 12 de Mayo de 1905.—Carlos Usano.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Don Silverio Olmedillas de. Bezanilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado por hurto de una novilla, Alfonso García y García, hijo de Francisco y María, de 21 años, soltero, carpintero, natural de Orzonoga y residente en Villaginta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en las cárceles del partido, por haber decretado su prisión la Audiencia provincial de León, por auto de 23 de Marzo último; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, proceder á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en La Vecilla á 13 de Mayo de 1905.—Silverio Olmedillas.—El Escribano habilitado, Stefaniano Subgrado.

Don Manuel Alonso Burde, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que el día 14 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial de esta localidad, para la designación de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la vigente ley del juicio por jurados.

Dado en Riaño á 13 de Mayo de 1905.—Manuel Alonso Burde.—Por su mandado, José Reyero.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero

del soldado Aurelio Gago Vidal, hijo de Ventura y de Fabiana, natural de Villafraanca, provincia de León, y avacudado en Villadepalos, juzgado de primera instancia de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Aurelio Gago Vidal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento, á fin de que sea oído sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer Regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León.

En Logroño á 8 de Mayo de 1905.—Manuel Ruiz Monleó.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Arturo Fuentes.

Don Leoncio Chamorro González, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluso Eloy Valcarlos Alvarez, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eloy Valcarlos Alvarez, soldado, destinado á este Regimiento, natural de Carracedo, provincia de León, hijo de Raimundo y Magdalena, soltero de 28 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, estatura un 1'710 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, á mi disposición, para responder á los cargos que puedan resultarle en la causa que de orígen del Sr. Coronel del Regimiento expresado se le sigue por la falta grave de incorporación á banderas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eloy Valcarlos Alvarez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado Militar de este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 4 de Mayo de 1905.—Leoncio Chamorro González

Don Justo Aribas Martín, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo, Agustín Martínez Madero, por la falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Martínez Madero, natural de Truchillas (León), hijo de S. xto y de Concepción, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, ignorándose sus demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Martínez Madero, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1905.—Justo Aribas.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Gabriel García.

#### Requisitoria

Don José Esplá y Sánchez de Toledo, Comandante Ayudante del 2.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña y Juez instructor del expediente instruido al artillero Venancio Gutiérrez Viñuela, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Venancio Gutiérrez Viñuela, natural de Fuentib, provincia de León, hijo de Julián y de Joaquina, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero cuando fué destinado á Cuerpo, estatura 1'700 metros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta Corte, calle del Pacífico, números 20 y 30, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Mayo de 1905.—José Esplá.